

Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la Imprenta constitucional de J. Cañero, situada en la cuadra de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores, por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente; previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion general de correos de esta capital.



FIESTAS RELIJIOSAS

San Ambrosio ob. y d.

JUBILEO CIRCULAR.

En la Trinidad.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El Sol está en *Sagitario*

Sale á las 5h. 39 m.

Se pone á las 6h. 21m.

La luna está decreciendo tiene 28ds.

CORREOS.

[N. 440.]

Sabado, 7 de Diciembre de 1833.

[UN REAL]

Interior,

CONVENCION NACIONAL.

Sesion del jueves veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos treinta y tres.

Abierta á las once y media del dia con ochenta señores despues de pasada la lista á la que no faltó ninguno, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una nota del consejo de estado acompañando el espediente que ha organizado sobre infracciones de constitucion y leyes, cometidas por el actual prefecto de Ayacucho don José Maria Frias en la persona del diputado departamental don Mariano Moreno; y se mandó pasar á la comision de constitucion.

Se puso en discusion el dictamen de la comision de poderes relativo á los presentados por los señores don Matias Leon, y don Francisco Javier Mariategui, electos diputados por la provincia de Ica; y en el que la comision opina—"apruebanse estas elecciones y previo el juramento de estilo incorporarse en la convencion los señores electos."—El señor Guillen pidió la lectura de la acta de elecciones y despues de verificada se aprobó el dictamen por unanimidad.

Se dió cuenta de una nota del encargado del ministerio de gobierno recibida en sesion, en la que contestando á la de veinte y cinco del corriente en la que se le trascribió lo resuelto por la convencion en sesion de ese dia sobre los disidentes de los departamentos de la Libertad y Amazonas dice: que conducido el ejecutivo por los sentimientos de clemencia previno al jefe que marchó al norte, que antes de recurrir á la fuerza usase de medidas de humanidad para evitar la efusion de sangre; y que asi parece que quedan conciliados los deseos sinceros del ejecutivo con los votos de la convencion; y se mandó pasar á la comision especial que ha dictaminado en este negocio.

Se leyó el proyecto de reforma de constitucion, presentado por la comision encargada de formarlo; y se mandó que la comision de policia interior dispusiera su impresion.

El señor Garcia de los Godos, espuso—que habiendo disentido de la opinion de la mayoria en algunos artículos presentaría su voto particular.

Lo mismo indicaron los señores Mejia y Ramirez de Arellano individuos de la comision, ofreciendo presentar sus votos particulares sobre los

artículos en que habian diferido, para que se imprimieran juntamente con el proyecto.

Se presentaron los señores Leon y Meriategui; los que prestando el juramento, quedaron incorporados en la convencion; y se levantó la sesion. Lima diciembre cinco de mil ochocientos treinta y tres.—Aprobada.—Tres rúbricas.

El Telegrafo,

PROYECTO DE CONSTITUCION.

Tenemos á la vista el proyecto de reforma de constitucion presentado á la convencion por la comision nombrada al efecto, nuestra constitucion del año 28, y la constitucion q' dió el jeneral libertador Simon Bolivar á esta república y á la de Bolivia.

Nosotros constantes siempre á los principios que ha promulgado la razon, que son el fundamento del sistema representativo, y la base de nuestra libertad, observaremos en estas tres cartas las atribuciones del departamento ejecutivo—que es el Cabo de Hornos en que se han ido á pique las mas de las repúblicas, en donde han naufragado todas las constituciones, y es el surgidero de las monarquias absolutas.

Atribuciones que dá al ejecutivo el proyecto presentado de constitucion.

Art. 89 Son atribuciones del poder ejecutivo.

1a. Ordenar lo conveniente para que se verifiquen las elecciones en el tiempo, modo y forma prescriptos por la ley.

2a. Convocar á congreso para el tiempo señalado por la constitucion, y estraordinariamente con acuerdo del consejo de estado, cuando lo ecsijan graves circunstancias.

3a. Abrir anualmente las sesiones del congreso presentando un mensaje sobre el estado de la república, y las mejoras y reformas que juzgue convenientes; pudiendo las cámaras hacer por si la apertura de la sesion, si el presidente tuviere algun impedimento.

4a. Publicar, circular y hacer ejecutar las leyes del congreso.

5a. Dar decretos y ordenes para el mejor cumplimiento de las leyes.

6a. Hacer observaciones á los proyectos de ley que le pase el congreso, oyendo previamente al consejo de estado.

7a. Cumplir y hacer cumplir las sentencias de los tribunales y juzgados.

8a. Requerir á los tribunales respectivos por

las omisiones que notare en los funcionarios del poder judicial.

9a. Disponer de las fuerzas de mar y tierra organizarlas y distribuir las.

10. Declarar la guerra á consecuencia de la resolución del congreso.

11. Conceder patentes de corso y letras de represalia.

12. Disponer de la milicia nacional conforme al artículo 53.

13. Hacer tratados de paz, amistad, alianza y otros convenios procedentes de relaciones esteriores con aprobacion del congreso.

14. Recibir ministros estrangeros, y admitir los consules.

15. Nombrar los empleados diplomaticos y consules con aprobacion del senado, y en su recesso del consejo de esta lo, y removerlos á su voluntad.

16. Nombrar los jenerales del ejercito con aprobacion del congreso.

17. Nombrar los jefes militares conforme al artículo 36. A los oficiales y demas empleados del ejercito y armada con arreglo á las leyes.

18. Dar retiros, conceder licencias y arreglar las pensiones de los militares, conforme á las leyes.

19. Nombrar y remover á su voluntad á los ministros de estado, á los oficiales mayores de los ministerios, y á los gobernadores de plazas.

20. Cuidar de la recaudacion é inversion de las contribuciones y demas fondos de la hacienda pública con arreglo á la ley.

21. Nombrar los empleados de hacienda con arreglo á la ley.

22. Nombrar al fiscal de la corte suprema con aprobacion del congreso, y á los fiscales de las cortes superiores de las ternas que le pase la misma corte suprema.

23. Nombrar á los prefectos con aprobacion del congreso y á los sub-prefectos por si solo, de las respectivas ternas, pudiendo devolverlas hasta por dos veces, si ninguno de los tres mereciere su confianza.

24. Celebrar concordatos con la silla apostolica, arreglandose á las instrucciones dadas por el congreso.

25. Conceder ó negar el pase á los decretos conciliares, bulas, breves, y rescriptos pontificos, si contienen disposiciones jenerales con el consentimiento del congreso: con el del senado, y en su recesso del consejo de estado, si se versan en negocios particulares; y con audiencia de la corte suprema de justicia si fueren sobre asuntos contenciosos.

26. Ejercer las funciones del patronato eclesiastico con arreglo á las leyes.

27. Presentar á propuesta en terna del senado y con aprobacion del congreso para los arzobispados y obispados, y para las dignidades, canongias, y demas prevendas de las iglesias catedrales á propuesta en terna del consejo de estado.

28. Proveer todos los empleos que no le estan prohibidos por la constitucion.

29. Espedir las cartas de ciudadanía.

30. Ejercer la suprema inspeccion en todos los ramos de policia, y establecimientos publicos, costeados por el estado bajo sus leyes y ordenanzas respectivas.

31. Conmutar las penas á los delincuentes, previo informe del consejo de estado, menos en los casos eceptuados por la ley y en los que comprende el artículo 35.

32. Suspender hasta por un año, y privar de la mitad del sueldo á los empleados de su dependen-

cia que sean infractores de los decretos y ordenes, ó que cometieren faltas en el servicio; y cuando crea deber formarles causa, pasará los antecedentes al tribunal respectivo.

OBSERVACIONES.

Las 33 atribuciones presentes pugnan directamente contra los principios eternos de justicia que ha promulgado la razon, contra las bases y naturaleza de nuestro sistema popular representativo, contra el artículo 7 título 3.º de dicho proyecto, contra la responsabilidad del ejecutivo, contra la independendencia de los tres poderes mandada observar en el artículo 9 título 3.º del mismo proyecto de constitucion, y contra la ecsistencia misma de la republica.

Pugnan contra los principios eternos de justicia, porque nombrando realmente el ejecutivo, aunque sea á propuesta, ó proponiendo, los jenerales, jefes, oficiales del ejercito y armada, los oficiales mayores del ministerio, los empleados de hacienda, los fiscales de las cortes suprema y superior, los prefectos y sub-prefectos &c. usurpa al pueblo su soberania que es aquel derecho inabdicable, indelegable é irrevocable que tiene para elegir todos sus fieles servidores destinados en los departamentos lejislativo, ejecutivo, y judicial, en cuyo derecho esclusivo estriba su libertad, y es el principio fundamental ó base del sistema representativo popular, cuya forma hemos adoptado para nuestro gobierno, como lo declara el artículo 7 título 3.º del mencionado proyecto.

Pugnan contra la responsabilidad del ejecutivo por q^d dependiendo de su eleccion y arbitrio todos los jenerales, los jefes, oficiales del ejercito y armada, los fiscales, los prefectos y sub-prefectos, los empleados en la hacienda, arzobispos, obispos, canonicos &c. ¿quien lo acusa? ¿quien lo juzga? ¿quien lo ejecuta?

Ultimamente las 33 atribuciones presentes pugnan directamente contra la independendencia de los tres poderes, mas claro la echan al suelo; por que dando realmente decretos y ordenes, que son leyes para el mejor cumplimiento de la constitucion y de las leyes, haciendo observaciones á los proyectos de ley que le pase el congreso, dando retiros, concediendo licencias, arreglando las pensiones militares—conforme á las leyes, y lo que es mas suspendiendo hasta por un año, y privando de la mitad del sueldo á los empleados de su dependencia &c. dicta leyes, juzga, acusa, sentencia y ejecuta; he aquí anulada la independendencia de los tres poderes, mandada observar en el artículo 9 título 3.º del dicho proyecto de constitucion, y anulada tambien la ecsistencia de la republica.

NOTA—La atribucion 33 la reservamos para observarla despues, por que realmente creemos q^d equivale á *facultades estraordinarias* cuando leemos estas palabras *si no hubiese espirado el termino de la declaracion del consejo, al ubrirse la sesion inmediata del congreso deberá este verificarla, ó suspenderla*; facultad verdaderamente nueva para nosotros y estraordinaria para el consejo de estado; es decir que ya este cuerpo puede autorizar al ejecutivo estraordinariamente y suspender el congreso—Continuará

Comunicados,

SEÑORES EDITORES:—En el número 437 del periodico de ustedes he leydo un comunicado—donde se asienta de positivo, que un borrador de carta dirigida al señor prefecto de Ayacucho el 27 del proc-

simo pasado es de mi puño y letra; y que para el cotejo con otras letras mías que se hallan en la secretaria del senado y del consejo, quedaba por 15 dias en esta imprenta.

El respetable publico no es un niño que con la boca abierta oye cuentos de duendes, y cree sin critica cuanto le cuenta un obscuro. Felizmente el anonimo mismo convence su propia falsedad. 1. ^o tengo, dice, escritas á usted dos por conductos seguros y no dudo de su recibo: falso, por q' una solo le tengo escrita felicitandole por su colocacion en la propiedad de la prefectura. 2. ^o que á dichas dos no habia respondido: falso pues luego luego me contestó. 3. ^o dice alli, un tal Moreno, un tal Coeto: conozcolos por sus nombres, y no habia para que usar de voces absolutas. 4. ^o se deja conocer que no está impuesto en quien sea el doctor Gutierrez por la espresion de, dicen que es hijo de un morochuco: yo no habria dicho por que demasiado sé cuyo hijo es, nada menos q' de un relacionado mio. 5. ^o hace una ecsacta relacion del recurso, del informe, de su discusion y resultados: hechos en q' solos los miembros del consejo ó de la convencion podian estar impuestos: á ninguno de esos cuerpos pertenezco, ni hay uno quien me haya visto en sus oficinas si quiera una sola vez. 6. ^o el estilo de la carta es familiar y de sujetos de un cuerpo: soy de otro gremio, y aquel señor prefecto acaso ni de vista me conoce, ni yo he tenido ese honor; asi es que la unica que le he escrito es con toda la politica del tratamiento y de su empleo; y no con el comun del usted, ni con el de, mi jeneral.

La maldad de la suposicion convence el medio como se adquirió el decantado borrador: se dice que fué por un incidente q' no ha estado en mi alcance: este es misterio para alucinar; el caso como refirió la del hallazgo, fué; que constituida ella en la casa del correo el 29 del procsimo pasado de ocho á nueve del dia, encontró el borrador al pié de la ventana por donde se dan y reciben cartas, y como la leyese comunicó á los comprendidos en él: aqui pidió la atencion, y prestacion de ascenso á varios preliminares ridiculos: primero, el de haber trabajado borrador para carta tan pulida: segundo, que ese borrador no se hubiese entregado al fuego ó hecho tiras luego que se copió; ó al menos quedadose sobre la mesa, y que hubiese llevado á la mano juntamente con mis comunicaciones á la estafeta: tercero, que habiendo entregado las que llevaba á la mano al señor Peña para que las franqueara, hubiese dejado caer: cuarto, que este papel (segun me aseguran) por ambas sus dos caras hubiese estado invisible á todos los que necesriamente se paraban en ese sitio ya dando, ya recibiendo sus cartas, por cuanto ese dia 28 llegó el correo y en el mismo regresaba: 5. ^o q' desde la cinco de esa tarde q' al señor Peña entregué mis cartas, hasta el siguiente de ocho á nueve en que entró la señorita del hallazgo, nadie alzó de los innumerables que entraron y salieron, ni los repartidores que alli estan de pié fijo, ni los porteros, barredores, y sobre todo los muchachillos del que ocupa las viviendas contiguas al buzón ¡que prodijio ocultarse á miles de ojos indiferentes, y descubrirse precisamente á los de una interesada! Reflexionese ahora la posibilidad de estos datos, y resuélvase acerca de la verdad con que se me apropia.

Permitase por un momento que el hallazgo de semejante alhaja hubiese reservado la casualidad para esa señorita, y que sus caracteres sean identicos á los que aparecen en los archivos del senado ¡y con esto ha probado, q' mi forma de hoy es la q'

tuve entonces? Esta circunstancia si, no estuvo al alcance de la serpiente calida: sepa ahora el del comunicado que desde dos meses atras está del todo cambiada mi forma sin que pueda usar mas de la antigua: sea un testigo de la mejor nota el señor consejero doctor don Luciano Cano, á quien hará como un mes que le pregunté ¿si el podia aun escribir en su forma antigua, que yo ya no podia? me aseguro tambien el habia perdido ese habito. Hado pues el autor del borrador una cuchillada en vago: q' improbo trabajo el q' emprendió imitando mi letra (segun me han dicho) parecida á la antigua: cotejela con esta que es corrida como se vé; cotejen igualmente con las cartas que tengo escritas para Ayacucho, Arequipa, Camaná, Huanta, Huancavelica, y aun aqui mismo á los señores Campos (don Santiago), don Julian Gonzalez, doctor don Pablo Dias, y algunas notas al ministerio; debian de haber falseado esta presente para siquiera decir que era letra mia.

Desengañense señores editores, ciertos malquerientes míos han visto que ellos eran pocos para baticir mi opinion, y han resuelto reunir fuerzas á fuer de rencillas y multiplicandome enemigos desafiarme á pelea, y se engañan, porque á consulta de los mismos señores mencionados en el anonimo (excepto dos señores) Orderis y Palomino, he puesto una carta al prefecto Frias para que dé al desprecio cualquiera papel que se le haya dirigido en contra de los dichos; y suplicandole sus consideraciones ácia estos mismos.

En confirmacion de todo, conste que un familiar mio á quien por graves motivos lo despedí, habia jurado y perjurado malquistarme del modo posible, en cuantas partes estuviere él; con el hecho de este anonimo me han contado en casas de respeto donde á mi sombra habia merecido entrar: bien que de estas sus villanas protestas ya recibí cartas de personas de respeto de Ayacucho, Huanta, Andahuaylas, Huancavelica para q' estuviera alerta: es de creer que este picaro hubiese surtido de algunos sobres ó finales de cartas &a &a. á uno ú otro rival mio para que ensayandose en mi letra, la usara á su vez en mi contra ¡hasta donde avanza la mala voluntad! Los mismos señores injuriados en el anonimo ó borrador han leydo las cartas indudables por las fechas, firmas y marchamos de los lugares ó estafetas en su oja opuesta de cada una de ellas, y han tenido que santiguarse; ellos conocen, estan satisfechos, esto basta, y para con el publico ante quien soy acusado con tanta lijeresa, estoy tambien en que será suficiente el que este mi papel quede al lado del borrador que se me imputa por quince ó quinientos dias para que todo curioso vaya cotejando una forma con otra, y haga la justicia que merece ese aspid que no perdona ó deja correr momento sin picar para no herir á su afectisimo servidor.

A. Pacheco.

ADICION.—El editor del comunicado dice: que el borrador está en un retaso de papel donde se haya apuntado el nombre del que actualmente hace de coadjutor de Hualla de donde soy cura propio, siendo al mismo tiempo arcediano: esta es calumniosa mentira del impostor; por que nadie es cura, ni con destino en propiedad haciendo renuncia; para posesionarme de la silla renuncié el curato, quedó otro encargado con toda la omnimoda, y ese es hoy interino no coadjutor como lo supone. Lo maravilloso es el argumento del editor. En un retaso de papel está el nombre del coadjutor; luego todo lo en él escrito es del cura; que consecuencia tan lejitima. Aunque en ese retaso de papel estu-

viera mi nombre mismo, ó fuera alguna carta escrita á mi ¿de esto se deduciría haber escrito yo todo su contenido? al contrario, que algun malvado por sus fines particulares logrando el blanco del papel donde estaba mi nombre, lo habia llenado de cuanto quiso. Si he estado no solo en dos legislaturas sino en el constituyente, y tengo certificados tanto del jeneral constituyente, como de su comision permanente, y de las tres legislaturas sobre la honradez de mi manejo, y de haber desempeñado mis cargos con eficacia, de haber trabajado á satisfaccion &a &a, no que estuve de estatua, cuando mas firmando en barbecho, y pretendido estas altas comisiones por especulacion, y hacer trafico de comercio como lo hace un desalmado, sin honor ni ley, ni latin, ni castellano.

T E A T R O

EL DORMIDO DESPIERTO

BARULLO Ó ABU-HASSAN

El domingo se representará esta pieza de gran espectáculo saynetico-comico-trajica, sacado su argumento de nuestras propias circunstancias.

ACTORES

Un Califa.

El dormido despierto—don Barullo.

Dos como ministros.

Algunas damas.

Y un loquero armado de latigo.

Marítima,

SALIDAS

Diciembre 4—Goleta Nacional ISABEL NUEVA ESTRELLA, con destino á Huanchaco, Lambayeque, Payta y Guayaquil; su capitán don Henrique de Brot, con 9 hombres de mar.

ENTRADAS.


Diciembre 5—Barca americana PERLA, procedente de Valparayso, Coquimbo y Copiapó en 7 dias del ultimo; su capitán don Isaac E. Engle, con 15 hombres. Su carga cobre.

Idem—Bergantin Ingles AFRICAN PACLHET, procedente de Valparayso y Arica en 6 dias del ultimo su capitán, don Henrique G. Holton con 10 hombres de mar.

Conduce de pasaje á don José Maria Barriel.


Este capitán da por noticia que el estado de Chile queda en combulsion, por lo que cree que pueda haber un rompimiento de guerra civil entre pocos dias.

Avisos,

 El bergantin nacional CORA saldra el 8 ó 10 del presente mes para Pacasmayo, Lambayeque, Paita y Guayaquil, admite carga y tiene buena comodidad para pasajeros, lo despacha

MELCHOR SEVILLA—Calle de mantas.

PARA PAYTA Y GUAYAQUIL

 Saldrá sin falta la goleta colombiana MARIA, el 10 del presente diciembre. Admite carga y pasajeros. Se despacha en el almacén de MEYANS Y CA. Calle de los judios num. 121.

Se vende en la casa de Isidro Aramburu y H. un piano y un escritorio frances en precios comodos.

ESTABLECIMIENTO DE MUEBLES

Y CASA DE RIFAS EN TODOS LOS DOMINGOS

calle de santo domingo num. 131.

La rifa de un par de sofás de esqueleto y una mesa redonda que se practicó el domingo 1 de diciembre, ha salido en el numero 33. La de un fuego de café dorado ha salido en el número 41.

La de un magnifico catre de bronce á 4 pesos accion. La de un birloche con superior caballo, abio y latigo á 2 pesos accion. La de un hermoso catre de caoba tallado y bronceado, un superior par de aretes de ultima moda, una mesa de dobles y un laboratorio á 8 reales accion; y la de un caballo almendrado grande, de paso braceado, manso y hermoso, una silla sin estrenar, un poncho de seda, una botonadura de diamantes y una corona de superior calidad á 2 pesos accion. Son las preparadas para el domingo 8 y están muy adelantadas ya, á fin de que se pueda verificar sin demora. Se suplica á los señores y señoras que se interesan por estas rifas tomen cuanto antes sus acciones.

RIFA DE UN PIANO ARMÓNICO,

El Domingo 8 de Diciembre á las 12 del dia, se verificará esta rifa sin falta alguna, en el Establecimiento de la calle de Palacio numero 69. Se previene á los señores que solo se les espera hasta el jueves 5, pues pasado este dia, se determinará la venta de ellos.

T E A T R O,

Funcion extraordinaria.

A las 5 y media de la tarde en punto.

Domingo 8 de diciembre de 1833

Como hasta ahora no se ha podido nunca conciliar, que en las noches de fuego en la plaza, el público disfrute de esta diversion y del teatro; se ha dispuesto con el solo objeto de lograrlo, que la funcion dé principio á las cinco y media de la tarde, conforme á lo que se practica en otros paises en casos semejantes.

Despues de la sinfonia de costumbre se ejecutará la celebre comedia adornada de canto y baile en cinco actos titulada—

Primera parte de

LAS AVENTURAS DE ABU-HASSAN

Ó EL DORMIDO DESPIERTO

Es inutil detenernos á elojiar una obra que ha sido siempre de las que el publico mira con mayor complacencia por su lucido espectáculo; por los sorprendentes lances de que abunda su divertido argumento; y sobre todo por que como pocas ofrece campo al señor Rodriguez á que despliegue su conocido talento.

En el tercer acto se baylarán por las señoras Juana Cañete y Rosario Miguez, y por los señores José y Antonio Cañete, y Francisco Lopez:

Un gran quinteto turco.

Concluida la comedia baylarán la señora Juana y el señor José Cañete unas brillantes

BOLERAS NUEVAS

y se dará fin con el gracioso saynete

EL AYO DE LOS NIÑOS.

O

LA MERIENDA DE DON TIMOTEO ABAJO DEL FUENTE
NOTA—Siendo una innovacion en nuestro teatro principiarse la funcion en la tarde, los señores abonados, que no quieran su pulco para este dia podran anunciarlo antes del domingo